

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 13 DE ABRIL DE 1976

Núm. 86

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Vega de Infanzones, para efectuar en el C. V. de León por Vega de Infanzones a la carretera N-630, Kms. 15 y 16, casco urbano de Vega de Infanzones, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del mismo en seis lugares distintos de 5,00 metros cada uno, 1.400 m. en la zona colindante de la margen derecha y 1.000 m. en la de la izquierda (por la cuneta del camino, afectando al paseo y al firme en varios puntos), para colocación de tuberías para el abastecimiento de agua y saneamiento.

León, 3 de abril de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
1925 Núm. 804.—308,00 ptas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-20.918/26.130.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación

Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Condote Ofesa, Empresarios Agrupados, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, núm. 2, de Villafranca del Bierzo, en el que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Condote Ofesa, Empresarios Agrupados, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 kV., de 100 metros de longitud, con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., Villafranca a Piedrafita y con término en un centro de transformación de tipo cabina blindada, de 200 kVA., tensiones 6/15 kV./380-220 V., que se instalará en la Planta de Preparación de Hormigones que se ubicará en las proximidades del Km. 425/200 de la CN-VI Madrid Coruña, en término de Vega de Valcarce (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del ci-

tado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 27 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1835 Núm. 792.—627,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Benavides

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, se saca a concurso-subasta, la ejecución de la obra de pavimentación de lo que falta de la calle de la Iglesia de esta villa, sujeta al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Pedro Reviriego Reviriego.

Tipo de licitación 2.024.507 pesetas a la baja.

Fianza provisional 40.000 pesetas.

Plazo de ejecución de la obra 60 días.

Fianza definitiva la máxima prevista en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de Oficina, y donde se encuentran también de manifiesto al público el expediente y proyectos.

Las proposiciones se presentarán desde el día siguiente de aparecer el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta cumplirse 15 días hábiles, de diez a doce horas en la referida Oficina, y la apertura de las proposiciones, tendrá lugar a las tre-

ce horas del día siguiente de haberse finalizado el plazo de licitación en el despacho de la Alcaldía, y será adjudicada, al mejor postor siempre que el Ayuntamiento lo considere bien capacitado para realizar dicha obra, ya que está facultado de adjudicársela al que mejores garantías le ofrezca.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en provisto del Documento Nacional de Identidad número y del Carnet de Empresa con Responsabilidad, y enterado del proyecto y memorias y presupuesto y condiciones económico-administrativas de llevar a efecto la pavimentación de la calle que se hace referencia, acepta íntegramente y se compromete a llevar a efecto la obra de pavimentación, con estricta sujeción a los expresados documentos en la cantidad de pesetas se pondrán el número y letra, fecha y firma del proponente.

Benavides de Orbigo a 7 de abril de 1976. — El Alcalde, José B. Carnero.

1939 Núm. 808.—330,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 1976, el padrón de contribuciones especiales por el beneficio especial derivadas de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de San Andrés de las Puentes.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal juntamente con el expediente de su razón, incluido el acuerdo municipal aprobatorio correspondiente, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes, puedan los interesados presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes ante este Ayuntamiento o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o utilizar cualesquiera otros recursos si lo creen pertinente.

En caso de no presentar reclamación ni recurso alguno se considerará automáticamente aprobado definitivamente y firme el padrón supradicho y, seguidamente se verificarán las diligencias pertinentes para poner al cobro las cuotas individuales fijadas en el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y de los interesados en especial.

Torre del Bierzo, a 7 de abril de 1976.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1937

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 267 de 1975, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Francisco Pardo Prada, mayor de edad, casado, Aparejador de Obras y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por la Junta Vecinal de Robledo de las Traviesas de Noceda del Bierzo, representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendida por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, dictada el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el juicio de menor cuantía objeto de este trámite; salvo en el particular relativo a intereses, que se revoca, pues la suma de condena no produce intereses legales. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Francisco Pardo Prada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López. 1894 Núm. 801.—715,00 ptas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 118 de 1976, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de D. Mariano Arias Juárez, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 24 de enero de 1976, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra acuerdo de la Comisión Permanente Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1975, que a su vez desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la misma Comisión Municipal de 19 de junio de 1975, disponiendo la inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa del Ayuntamiento de Ponferrada, a instancia de D. José Marqués Rodríguez y D.^a Engracia Rodríguez Rubial, de la finca señalada con el núm. 41, antes 39, de la Avenida de José Antonio, esquina a la calle Juan de Lama, 2 y 4, de Ponferrada.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.—José García Aranda.

1886 Núm. 784.—561,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 100 de 1974, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de

mayor cuantía seguidos a instancia de don Ramiro Sánchez García; mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Ponferrada, actualmente en Suiza, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra don Francisco Quiroga Garnelo y su esposa doña Avelina García Berlanga, mayores de edad, y vecinos de Cuatrovientos, representados por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Tomás González Cubero; don José Abella Fernández, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de San Román de Bemibre, declarado en rebeldía; don Claudio Juan Taboada Benes y su esposa doña Eloína Martínez García, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Bemibre, declarados en rebeldía; don Antonio Castro Rodríguez y su esposa doña Rosalía Vicente Codon, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, y doña Emilia Fernández Alvarez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, representados por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don José Alvarez de Paz; demás herederos desconocidos de doña Teresa Fernández Alvarez; don Atilano Aparicio San Martín, mayor de edad, jubilado y vecino de Villaverde de los Cestos, y su esposa doña María Arias García, de igual vecindad, hoy sus herederos; doña María Román Valdueza, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y sus hijos don Ramiro Fernández Román, mayor de edad, estudiante, y doña María Fernández Román, mayor de edad, estudiante, vecinos que fueron de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, como viuda y herederos respectivamente de D. Ramiro Fernández Fernández; don Rogelio Castro Reimúndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada; don Santiago de Castro Reimúndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada; doña Josefa Garre García, mayor de edad, viuda de D. Santiago de Castro Caballero y la hija de este matrimonio doña Agustina de Castro Garre, casada, sin profesión especial, con residencia ambas según parece en Alicante y con domicilio desconocido, todos ellos como herederos y viuda respectivamente de D. Santiago de Castro Caballero; y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan resultar afectadas por la resolución que recaiga; todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de propiedad y otros extremos, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco González Martínez a nombre y representación de don Ramiro Sánchez García debo declarar y declaro:

1.º—Que la finca o solar descrito en el hecho quinto de la demanda, del que hoy aparece como titular registral D. Francisco Quiroga Garnelo y su esposa D.ª Avelina García Berlanga, nunca perteneció en propiedad a D. José Abella Fernández y a D. Claudio Taboada Benes en unión de su esposa doña Eloína Martínez García, quienes por lo tanto no transmitieron dicha propiedad a D. Francisco Quiroga Garnelo y esposa doña Avelina García Berlanga, en la escritura pública de compraventa otorgada ante el Sr. Notario D. José Luis López Sáenz, el 17 de marzo de 1967 y por ello los actuales titulares registrales de la misma no adquirieron la propiedad sobre ella, ni les pertenece, siendo inexistente el contrato de compraventa y radicalmente nulo el título en que apoya su dominio pretendido sobre el indicado predio.

2.º—Se decreta la cancelación del asiento registral de inscripción del dominio sobre la tan repetida finca, descrita en el hecho quinto de la demanda, a nombre de D. Francisco Quiroga Garnelo y su esposa doña Avelina García Berlanga, practicando en virtud de la escritura pública de compraventa otorgada por don Claudio Taboada Benes, el 17 de marzo de 1967 obrante al tomo 941, 1 libro 183, folio 235 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca n.º 20.796, inscripción primera y las sucesivas que hubiere. 3.º—Que declaro que la finca descrita en el hecho primero de Castro Rodríguez y su esposa doña Rosalía Vicente Codon el 3 de febrero de 1966, a favor del actor, es sobre el terreno la que se describe así: solar en Cuatro-Vientos, al sitio del Camino del Vado o de los Matagales, de doscientos treinta y seis metros con veinticinco decímetros cuadrados, y linda: al frente u Oeste, con calle particular, llamada antes de la Droguería y ahora de Lope de Vega, en el plano de población vigente, propiedad de los herederos de D. Ramiro Fernandes y D. Santiago de Castro Caballero; en línea de diez metros con cincuenta centímetros, derecha entrando o Sur, con solar vallado propiedad de D. Manuel González Rodríguez, antes resto de la finca matriz de don Ramiro Fernández y D. Santiago de Castro Caballero, en línea de veintidós metros con cincuenta centímetros; izquierda o Norte, con solar hoy de los demandados Francisco Quiroga Garnelo y su esposa doña Avelina García Berlanga, quienes la adquirieron por compra a don José Abella Fernández, en línea de veintidós metros con cincuenta centímetros, antes también este de la finca matriz de don Ramiro Fernández y don Santiago de Castro Caballero, y por el fondo, con casa vivienda de D. Manuel González Rodríguez, quien la adquirió de D. Alberto Prieto Rebordinos y éste a su vez de D. José García Mauriz,

quien a su vez la adquirió de los dueños de la finca matriz, don Ramiro Fernández y don Santiago de Castro Caballero, todos los por título de compraventa, en línea de diez metros con cincuenta centímetros.—Que declaro también que dicha finca o solar es de la exclusiva propiedad del actor y de su esposa doña Evangelina Arias López por haberla adquirido constante matrimonio condenar a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a dejarla a su entera y libre disposición. 4.º—Condenando a los demandados a estar y pasar por todos los pronunciamientos anteriores. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Abella Fernández, don Claudio Taboada Benes y esposa doña Eloína Martínez García, demás herederos desconocidos de doña Teresa Fernández Alvarez, don Atilano Aparicio San Martín y su esposa doña María Arias García, hoy sus herederos doña María Román Valdueza, don Ramiro Fernández Román, y doña María Fernández Román, como viuda y herederos respectivamente de don Ramiro Fernández Fernández, don Rogelio y don Santiago de Castro Reimúndez, doña Josefa Garre García, viuda de don Santiago de Castro Caballero y la hija de este matrimonio doña Agustina de Castro Garre, y demás personas desconocidas e inciertas que puedan resultar afectadas por la resolución recaída, expido y firmo el presente, en Ponferrada a uno de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1846

Núm. 786.—2.486,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 86 de 1975, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por mí, Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado nú-

mero dos de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos de una parte, como demandantes, por don José Martínez Fernández y don Elio Lago Valle, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador don Francisco González Martínez y defendidos por el Letrado don Ramón González Viejo, y de otra parte, como demandados por don Valentín Pérez Alonso, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Bárceña del Caudillo, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Tomás González Cubero; y también como demandados por don Aquilino López Abella, mayor de edad y vecino de Avilés; don Fernando Peña González, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada y por la Entidad de Seguros Hermes, S. A., con domicilio social en Madrid, todos los cuales no han comparecido en autos hallándose en situación de rebeldía, sobre tercería de mejor derecho...

Fallo: Que estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don José Martínez Fernández y don Elio Lago Valle, frente a don Aquilino López Abella, don Valentín Pérez Alonso, don Fernando Peña González y la Entidad de Seguros Hermes, S. A., absolviendo en la instancia a dichos demandados de las peticiones formuladas por los actores y sin especial pronunciamiento en costas.—Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Rodríguez Martínez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha."

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía se libra el presente.

Dado en Ponferrada a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

1845 Núm. 785.— 825,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil a que se hará mérito, seguido en este Juzgado Municipal, y Secretaría de mi cargo, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Ponferrada a dieciocho de diciembre de

mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 139/75 a instancia del Procurador don Bernardo Rodríguez González, en representación de D. Francisco Javier Sarmiento Rocha, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra D. Agustín Álvarez Fernández y su esposa doña Julia Sobrín Núñez, mayores de edad, de esta vecindad, declarados en rebeldía; en reclamación de 5.599,97 pesetas y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora de este asunto, debo condenar y condeno a los demandados esposos don Agustín Álvarez Fernández y doña Julia Sobrín Núñez, a que tan pronto esta sentencia sea firme paguen al actor la suma de cinco mil quinientas noventa y nueve pesetas con noventa y siete céntimos, reclamadas, más el interés legal desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa. Rubricado.—Está el sello del Juzgado Municipal.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, a medio de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Ponferrada a primero de abril de mil novecientos setenta y seis.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

1848 Núm. 782.— 605,00 ptas.

Requisitoria

José Sierra Álvarez, hijo de Isaac y de Guadalupe, natural de Riaño, provincia de León, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos veinte milímetros, alistado por el Ayuntamiento de Riaño, domiciliado últimamente en 52 Northlake Ave Troy-New York 12180 (U. S. A.), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Caja de Recluta, ante el Juez Instructor D. José-María Sáinz Fernández-Ladreda, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 6 de abril de 1976.—El Juez Instructor, José-María Sáinz Fernández-Ladreda. 1903

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de El Soto de La Mata de Curueño

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad, para reunirse en Junta General ordinaria, en la casa escuela

de La Mata de Curueño, el domingo día 25 del actual, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen de cuentas.
- 3.º Forma de efectuar las haciendas y subasta del Puerto.
- 4.º Elección Presidentes.
- 5.º Ruegos y preguntas.

La Mata de Curueño, 2 de abril de 1976.—El Presidente, Juan Fernández. 1896 Núm. 807.—198,00 ptas.

COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL PARAMO

Santa María del Páramo

Por el presente anuncio se convoca a todos los socios de esta Cooperativa a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en los almacenes de esta Cooperativa, el domingo día 25 de abril actual, a las diez horas de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, siendo válidos todos los acuerdos tomados con el número de asistentes a dicha reunión, del siguiente orden del día:

- 1.º) Lectura y ratificación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º) Ratificación de autorización a la Junta Rectora y Comisión de Proventa, para concretar y formalizar la venta de terrenos para cancelar la cuenta de crédito de Caja Rural y otras deudas, en lo posible.
- 3.º) Ruegos y preguntas.

Lo que anuncia para general conocimiento y efectos.

Santa María del Páramo, 6 de abril de 1976.—El Presidente, Dionisio Ladero Fuertes.

1907 Núm. 803.—319,00 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal de Pesquera

Se convoca a Junta General extraordinaria, a todos los partícipes de la Comunidad, para las quince horas del día 25 de los corrientes, en primera convocatoria, y para las dieciséis horas del mismo día en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º Nombramiento de Secretario de la Comunidad.
- 2.º Tratar de cuanto dispone el artículo 52 de las Ordenanzas.
- 3.º Sobre los asuntos de interés que presente el Sindicato o algún partícipe de la Comunidad.

Pesquera, 6 de abril de 1976.—El Presidente. Severino Rico.

1929 Núm. 805.—198,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1976